



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

108

-2017-GR.APURIMAC/GG.

33

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

Abancay,

20 MAR. 2017

#### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00020981-2016 y documentos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, don **GUIDO GUILLERMO MUÑIZ MARÍN**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe Nº 006-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29489, durante el periodo de Diez (10) meses y Veintinueve (29) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del descanso vacacional:



Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 051-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado GUIDO GUILLERMO MUÑIZ MARÍN como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Diez (10) meses y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 72/100 (S/2 284,72) Soles, desagregado de la forma siguiente:

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12. 100% DE SU REMUN. MENSUAL :

S/2 500,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 015 al 31-12-2 015

- Por 05 meses

1 041,67

# VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-04-2 016

- Por 04 meses

833,33



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



# VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-05-2 016 al 30-06-2 016

- Por 01 mes y 29 días

409,72

## RESUMEN:

Vacaciones Truncas

1 041,67 + 833,33 + 409,72 = 2 284,72

TOTAL A PAGAR

S/2 284,72

## SON: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES.

- Correlativo de Meta

: 0060 Gestión de la Sub Gerencia de Planeamiento

y Acondicionamiento Territorial.

Especifica del Gasto

Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG. BWSD/APR.



